

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 2 del mes actual; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, con la efectividad que en la misma a cada uno se señala, al personal de ese Cuerpo comprendido en la siguiente relación, que principia con D. Juan Viniestra y Aréjula y termina con D. José Tórtola Gálvez, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. Juan Viniestra Aréjula, con la efectividad del día 18 del mes actual.

A teniente.

D. Jorge de Reval Jorán, con la efectividad de 2 del mes actual.

D. Joaquín Jiménez Letrado, con la del día 6 del mismo.

D. José Tórtola Gálvez, con la de día 11 del mismo.

Madrid 13 de octubre de 1930.—Berenquer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la 16.^a división, D. Juan Moscoso Moscoso, al comandante de Caballería D. Jorge de Vivero y de Loño, que lo desempeñaba a la inmediación del Teniente general D. Francisco Artífano Pino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, de fecha 2 de agosto último, al que acompaña copia de otro que le dirige el jefe del Tercio, en súplica de que sea de aplicación a los oficiales, clases e individuos de tropa procedentes de la recluta legionaria, las reales órdenes circulares de 26 y 29 de noviembre de 1923, por las que se concede el distintivo creado por la primera de ellas, a los Generales, jefes, oficiales y clases de tropa del Ejército, que prestan servicio en fuerzas especiales, teniendo en cuenta que la concesión que hacen las mencionadas disposiciones tuvo por objeto principal, estimular el pase a prestar servicio a fuerzas especiales del personal del Ejército, y que si bien es verdad que el personal de recluta legionaria, dada las características peculiares de éstos, sólo en el Tercio prestan sus servicios, pudiendo como los restantes, pasar a los Cuerpos de la Guardia Civil y Carabineros, o prestarlo en Avia-

ción, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver sean de aplicación al personal, de recluta legionaria los preceptos contenidos en las reales órdenes de 26 y 29 de noviembre de 1923 (C. L. núms. 532 y 542), pudiendo usar el distintivo creado por la primera de ellas, mientras permanezcan en el Tercio o cuando pasen a servir en otros Cuerpos o institutos militares y reúnan las condiciones que determinan las reales órdenes citadas, y las de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio último (C. L. núms. 367 y 228), quedando, en su consecuencia, derogada la de 4 de mayo de 1926 (D. O. número 99), que privó del derecho al uso del distintivo de El Tercio a los oficiales, clases e individuos de tropa de procedencia legionaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región a instancia del teniente de Caballería D. Enrique Parladé Vázquez, en situación de reemplazo por herido, con residencia en la referida región, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer anomalía de los movimientos del antebrazo derecho, por pseudo-arthrosis, debida a falta de consolidación de la fractura que sufrió el día 16 de diciembre de 1925, al caer del caballo que montaba, encontrándose de instrucción con su escuadrón en el Zoco T'Zenin (Larache), perteneciendo al Tercio, ha sido declarado inútil total para el servicio de las armas, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con

lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al referido teniente, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región a instancia del soldado de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, Francisco Martínez Ramírez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer amputación del miembro superior derecho, a consecuencia de las graves heridas que sufrió el día 3 de noviembre de 1928, en que trabajando como ayudante de una amasadora mecánica del parque de Intendencia de Cádiz, le fué cogido el brazo por las aletas de la máquina, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región, a instancia del soldado de Artillería Marcelo García Romero, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer anquilosis incompleta de todas las articulaciones de carpo, metacarpo y dedos cuarto y quinto de la mano derecha, a consecuencia de las

heridas que sufrió el día 23 de diciembre de 1926, en que al encontrarse cargando una pieza de su batería, que efectuaba dicho día salvas reglamentarias, hizo explosión el saquete de pólvora, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión llevada a cabo en el expediente instruido en la primera región, a instancia del soldado del Tercio Juan Martín Blanco, retirado por inútil, según real orden de 10 de marzo de 1925 (D. O. núm. 56), en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y comprobado documentalmente que, las lesiones que padece el interesado, consecutivas a herida de bala enemiga que sufrió el día 25 de octubre de 1921, en el combate sostenido en Uad-Lau según nuevo informe, tanto de la comisión facultativa de Inválidos, como de la junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, como resultado de nuevos reconocimientos a que ha sido sometido el mismo, actualmente se hallan incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región, a instancia del soldado del suprimido batallón de Cazadores Africa núm. 8, Juan González Carrasco, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer cicatrices extensas y deformes, con adherencias profundas en el muslo derecho, con limitación de los movimientos de dicho miembro, que imposibilitan la flexión, a consecuencia de heridas producidas por casco de metralla enemiga el día 20 de septiembre de 1925 en la playa de la Cebadilla (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al alférez-cabo de ese Real Cuerpo, D. Vicente Harto Pagola, el premio anual de efectividad de 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar treinta años de servicios efectivos en fin del corriente mes, el cual comenzará a percibir desde primero de noviembre próximo, como comprendido en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que el Vicario gene-

MINISTERIO

ral castrense remitió a este Ministerio con su escrito fecha 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, que figura en la siguiente relación, que da principio con el capellán primero D. Jesús Saavedra Guimaré y termina con el segundo, D. Ramón Fernández González, con destino en los Cuerpos y Dependencias que se indican, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se le señala, por los conceptos que se expresan, por hallarse comprendido en el apartado b) de la base 11.ª de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), el que percibirá desde primero de noviembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capellanes primeros.

D. Jesús Saavedra Guimaré, del Hospital militar de Vigo, 2.000 pesetas por dos quinquenios y diez anualidades, por llevar treinta y tres años de oficial.

D. Tirso de Pablo Gutiérrez, de la Fábrica de pólvoras de Granada, 500 pesetas por un quinquenio por llevar cinco años de empleo.

Capellanes segundos.

D. Maximiano González Bustos, del regimiento Infantería Saboya, 6, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por llevar once años de empleo.

D. Agustín Mosquera Gil, del batallón montaña Mérida, 3, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad por llevar once años de empleo.

D. Cipriano Moya López, del Hospital militar de Barcelona, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

D. Ramón Fernández González, del regimiento Infantería Ferrol, 65, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

Madrid 13 de octubre de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal de ese Cuerpo comprendido en la siguiente relación, que principia con el coronel D. Alfredo Melgar Mata y termina con el kaid de Mía, con

suelo de teniente, Laarbi Kaddur Si Mokan, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se señala, por los conceptos que se expresan, que percibirá a partir de primero de noviembre próximo, como comprendido en la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150) y real decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. núm. 16), teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

D. Alfredo Melgar Mata, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

Teniente coronel.

D. Felipe Figuera Figuera, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

Comandante.

D. Enrique Eymar Fernández, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

Capitanes.

D. Juan Muñoz Morales, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

D. Manuel Tamayo Moro, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

D. Francisco García Acebal, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

D. Luis Rueda y Pérez de Larraya, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

D. José Martín García, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo.

Tenientes.

D. José Caballero Durán, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicios sin abono después de cumplir los veinticinco años con abono.

D. Primitivo Morales Jiménez, pesetas 1.500 por dos quinquenios y cinco anualidades, por contar diez años de servicios sin abono después de cumplir los veinticinco años con abono.

Kaid de Mía con sueldo de teniente.

Laarbi Kaddur Si Mokan, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de oficial.

Madrid 13 de octubre de 1930.—Berenguer.

SITUACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de facilitar la aplicación de lo dispuesto en el real decreto-ley de 9 de enero de 1928 (*Gaceta* núm. 11) y en la real orden de 11 de julio de 1927 (D. O. núm. 153), por lo que hace a la posibilidad de que las empresas civiles de aviación dispongan de personal volante y técnico de explotación que sea español, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases de tropa del Servicio de Aviación trabajando en empresas civiles, tales como las Compañías aéreas de transportes y las Compañías que tienen contratada la enseñanza de pilotos militares, causen baja en la fuerza con haber y alta en la sin haber de los Cuerpos a que pertenezcan mientras desempeñen su cometido en las empresas civiles, pasando durante este tiempo a la situación B) de las señaladas en el artículo 49 del reglamento de Aeronáutica, aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. número 251).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el sueldo de teniente a los guardias de ese Real Cuerpo D. José Rivera Márquez y D. Francisco Pérez Rodríguez, y el de alférez al de igual clase del mismo D. Hipólito Alix Martínez, que percibirán a partir de primero de noviembre próximo, con arreglo al artículo 162 del reglamento orgánico de dicho Real Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Intendencia

ANTIGÜEDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que las antigüedades que han de disfrutar en el empleo de comandante, los ascendidos a este empleo por real orden fecha 30 de septiembre último

(D. O. núm. 221), sean las que se indican en la relación que sigue.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José Bayón Etchegoyen, la de 13 de septiembre de 1930.

D. Miguel Fernández de la Puente Sánchez Villalba, la de 15 de septiembre de 1930.

D. Apolo Ruiz Marset, la de 16 de septiembre de 1930.

D. Luis Porras Gil, la de 17 de septiembre de 1930.

D. Luis Ruiz Castillo, la de 18 de septiembre de 1930.

D. Carlos Suárez-Figueroa Cazeaux, la de 19 de septiembre de 1930.

D. Antonio Gil Otero, la de 19 de septiembre de 1930.

D. José Arias de Reina Crespo, la de 22 de septiembre de 1930.

D. José Suárez-Llanos Adriaensens, la de 22 de septiembre de 1930.

D. Eduardo Alvarez Rementería, la de 30 de septiembre de 1930.

D. Modesto Eraso Rodríguez, la de 30 de septiembre de 1930.

D. Angel Lloveres Abelleira, la de 30 de septiembre de 1930.

Madrid 13 de octubre de 1930.—Berenguer.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato de su respectiva escala a los alféreces y suboficiales de complemento de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia, con D. Jesús Cádiz Navarro y termina con D. Francisco Tous Graus, por haber sido conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489); los alféreces cuya legislación les comprende, con arreglo al artículo 444 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y los suboficiales, las determinadas en el 448 del mismo, asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afectos a los Cuerpos a que lo están actualmente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE CITA

Alféreces.

D. Jesús Cádiz Navarro, del regimiento Vad Rás, 50.

D. Gabriel Sánchez Moscoso García, del mismo.

Suboficiales.

D. Salvador Romero Muruve, del regimiento Soria, 9.

D. Eduardo Martínez Sadoc, del mismo.

D. Francisco Tous Graus, del de Mahón, 63.

Madrid 13 de octubre de 1930.—Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Cañete Heredia y termina con don Miguel Mateo López de Vicuña, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Capitán.

D. Francisco Cañete Heredia, del regimiento Africa, 68, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

Tenientes.

D. Manuel López Benito, del regimiento Cuenca, 27, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

D. Francisco López Gómez, del batallón Montaña Gomera-Hierro, 11, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

Capitán.

D. Ricardo García Miró, del regimiento Africa, 68, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

Tenientes.

D. José Gutiérrez Camacho, del regimiento Africa, 68, al Tercio.

D. Miguel Mateo López de Vicuña, del regimiento Isabel la Católica, 54, al Tercio.

Madrid 14 de octubre de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el destino hecho por V. E., al regimiento Cuenca núm. 27, del alférez de complemento de Infantería D. Fernando Velasco González, ingresado en dicha escala por real orden de 31 de julio último (D. O. número 170), a cuyo Cuerpo quedará afecto hasta su pase a reserva, según dispone la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizar a los oficiales de complemento que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Pacheco Santana y termina con D. José Casanovas Carnicer, para que efectúen en sus Cuerpos las prácticas reglamentarias que a cada uno se señala, con arreglo a la legislación que les corresponde, según el artículo 444 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes.

D. José Pacheco Santana, del regimiento Mallorca, 13, las que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (*Colección Legislativa* núm. 489).

D. Guillermo Rodríguez García, del de Cádiz, 67, en el batallón Cazadores Las Navas, 10, las mismas (rectificación).

Alféreces.

D. Angel García Pérez, del de Cádiz, 67, las mismas.

D. José Casanovas Carnicer, del de Badajoz, 73, las que previene el artículo 456 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Madrid 13 de octubre de 1930.—Berenguer.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 del mes actual, del coronel de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva

MINISTERIO DE LA GUERRA

de Valencia núm. 14, D. Enrique Alvarez Leyra, abonándosele el haber mensual de 900 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de noviembre próximo por la citada unidad de reserva, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Gerona núm. 21, D. Pablo Bartumeu Batllori, abonándosele el haber mensual de 500 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de noviembre próximo, por la citada unidad de reserva, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el pase a disponible voluntario, con residencia en Salamanca, y en las condiciones que determinan la real orden circular de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33) y real decreto de 24 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 45), al teniente coronel del regimiento Cazadores Albuera, 16.º de Caballería, D. Antonio Torrens Sánchez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería**ABONOS DE DESCUENTOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en primero del actual, promovida por el ajustador D. Robustiano Menchero Nieto, con destino en el regimiento de Artillería a caballo, en súplica de que se le conceda el abono del descuento que perteneciendo al regimiento de Artillería ligera número 1, se le hizo en las dietas que percibió desde el 4 de abril al 22 de julio de 1929, como prórroga a la comisión desempeñada en esta Corte, prestando servicio de guardia exterior del Real Palacio; teniendo en cuenta lo dispuesto para un caso análogo por real orden de 11 de junio último (D. O. núm. 130), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo efectuarse la reclamación en adicional corriente al ejercicio de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría inmediata, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal que se cita en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, séptima y octava regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA**A maestro armero de primera.**

D. Avelino González González, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, con antigüedad de 19 de octubre de 1930.

A maestro armero de segunda.

D. Ramón Eguren Berceruelo, del regimiento de Infantería Africa, 68, con la antigüedad de 24 de octubre de 1930.

A ajustador de primera de Artillería.

D. Edelmiro B. Alvarez Beloso, del regimiento de Artillería ligera, 8, con antigüedad de 17 de octubre de 1930.

A maestros sillero-guarnicionero-bastero de segunda.

D. Vidal Navarro Martínez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, con antigüedad de 22 de octubre de 1930.

D. Félix Sánchez Hernández, de la séptima Comandancia de Intendencia, con la misma que el anterior.

D. Antonio Morales Muñoz, del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, con antigüedad de 25 de octubre de 1930.

Madrid 13 de octubre de 1930.—Berenguer.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 14 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien a concursos las dos vacantes de teniente de la escala activa de Artillería, que se asignan a la Fábrica de pólvoras de Murcia, para que puedan ser solicitadas en el término de 20 días, a partir de la publicación de esta real orden, acompañando a las instancias de los interesados, además de la copia de su documentación, certificados y hojas de estudios que cursarán directamente a la citada Fábrica los jefes de los Cuerpos y Dependencias en que presten sus servicios los solicitantes, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90).

Los que se encuentren sirviendo en Africa, consignarán con toda claridad, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquél territorio. Es asimismo la voluntad de S. M. que los tenientes a quienes se les adjudique las plazas de referencia, queden disponibles forzoso con todo el sueldo en la tercera región y perciban la gratificación de Industria correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 31 de agosto último (D. O. número 171), para cumplir una vacante de maestro armero en las tropas de Policía del Sahara, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicha clase D. José Pérez Neira del regimiento de Infantería Las Palmas núm. 66, quedando en situación de "al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual.

De real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de Canarias, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Senén del Oso Romero, disponible forzoso en esta región y en comisión en la Fábrica de Toledo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Patrocinio Fernández Vázquez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Intendencia General

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito cursado por V. E. a este Ministerio en 4 de septiembre próximo pasado, elevando petición del coronel del regimiento

mixto de Artillería de Menorca, sobre autorización para poder reclamar la gratificación de mando del capitán D. Luis Salas Bonal, al propio tiempo que la del subalterno que le sustituye en sus funciones, por estar prestando servicio en comisión en el Grupo de información de Artillería, teniendo en cuenta que no hizo entrega de ningún mando toda vez que dicho oficial no llegó a incorporarse al regimiento por conferirsele antes la citada comisión y en armonía con lo resuelto para un caso análogo por real orden de 5 de mayo de 1928 (D. O. núm. 103), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de referencia por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, demás efectos y como rectificación a la de esta fecha inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 232. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. señor Ministro del Ejército, y en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 21 de enero de 1896 (C. L. núm. 25), pasan destinados al Grupo de Ingenieros de Tenerife, en vacante de plantilla que de su clase exis-

te, los trompetas Máximo Villar Puebla, del regimiento de Telégrafos, y Jesús Pardos Murillo, del de Pontoneros, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1930.

El Jefe de la Sección,
P. A.
BRUNO MORCILLO

Señor...

Consejo Supremo del Ejército y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería, en reserva, don Vicente Jiménez Rodríguez y termina con el carabiniere, inútil, Manuel Vea Olivera.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHAS en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Vicente Jiménez Rodríguez...	Coronel en reserva.....	Infantería...	980	00	1	octubre.	1930	Toledo.....	Toledo.....	
Julio Peña Martín.....	Idem.....	Idem.....	750	00	1	septbre..	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Fernando González Mariño y Querrero.....	Idem.....	Artillería...	750	00	1	octubre.	1930	Sevilla.....	Sevilla.....	
Enrique García Pló.....	Capitán (E. R.) en id.....	Infantería...	450	00	1	idem...	1930	Alcoy.....	Alicante.....	
Eduardo Díaz López.....	Idem.....	G. Civil...	450	00	1	idem...	1930	Osuna.....	Sevilla.....	
Mauricio Iglesias Vázquez.....	Tente. (E. R.)...	Carabineros.	450	00	1	idem...	1930	Coruña.....	Coruña.....	
Eustaquio de Diego Martín.....	Idem.....	G. Civil...	450	00	1	idem...	1930	Santiago.....	Idem.....	
Juan González Millán.....	Idem.....	Idem.....	450	00	1	idem...	1930	Sevilla.....	Sevilla.....	
Juan Carriondo González.....	Alférez idem.....	Idem.....	450	00	1	idem...	1930	Almería.....	Almería.....	
Antonio Pascual Torres.....	Auxiliar 1.º.....	Intendencia	337	50	1	idem...	1930	Moncad.....	Valencia.....	
Pedro Saicedo Gelabert.....	Idem pral.....	Idem.....	450	00	1	septbre.	1930	Valencia.....	Idem.....	
Alejandro Aguilar Sánchez.....	Sub. m. a estro banda.....	Infantería...	227	33	1	octubre.	1930	Huesca.....	Huesca.....	
Miguel Timón Peña.....	Suboficial.....	Idem.....	284	16	1	idem...	1930	Cáceres.....	Cáceres.....	
Eutiquio Asenjo Cortés.....	Idem.....	G. Civil....	312	30	1	idem...	1930	Valladolid..	Valladolid..	Más la pensión mensual de 7,50 ptas. anexa a una cruz del Mérito Militar vitalicia.
Félix Pérez Bello.....	Idem.....	Idem.....	342	30	1	idem...	1930	Barcelona...	Barcelona...	
Amancio Infante Peña.....	Idem M. Trompeta.....	Artillería...	255	74	1	idem...	1930	Valladolid..	Valladolid..	
Claudio Carpio Martínez.....	Herrador 1.º.....	Vet. mil...	206	25	1	idem...	1930	Valencia....	Valencia....	
Francisco García Berghos.....	Sargento.....	G. Civil....	275	05	1	idem...	1930	Barcelona...	Barcelona...	
Gabriel García Pérez.....	Idem.....	Idem.....	275	95	1	idem...	1930	Mora.....	Toledo.....	
Emilio Jiménez Oropesa.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	idem...	1930	Valparaíso de Abajo.....	Cuenca.....	
Francisco Molina García.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	idem...	1930	Periana.....	Málaga.....	
Lucio Ramos Cabaldón.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	idem...	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Jaime Roca Gibert.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	idem...	1930	Petra.....	Baleares.....	
Manuel Prieto Cabañas.....	Idem lic.....	Carabineros.	279	45	1	agosto..	1930	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.....	
Marcelino Gubern Farras.....	Músico 1.º.....	Infantería..	184	70	1	octubre.	1930	Barcelona...	Idem.....	
Vicente Micó Alcober.....	G.º 1.º inútil..	G. Civil....	196	08	1	agosto..	1930	Valencia....	Valencia....	
Sinforiano Pingarrón Miján.....	Idem id.....	Idem.....	196	08	1	septbre.	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Eugenio Quintana Sainz.....	Idem id.....	Idem.....	171	57	1	agosto..	1930	Salinas del Rosío.....	Burgos.....	
Gregorio de los Reyes Guzmán.....	Idem id.....	Idem.....	171	57	1	idem...	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Tomás Fernández López.....	Idem 2.º id.....	Idem.....	144	81	1	sep b.	1930	Santa Cruz del Retamar.....	Toledo.....	
Sebastián Chaves Pizarro.....	Idem.....	Idem.....	144	81	1	octubre.	1930	Villanueva de las Minas...	Sevilla.....	
Miguel Aguilar Marín.....	Carab.º inútil	Carabineros.	133	62	1	agosto..	1930	Cieza.....	Murcia.....	
José González Barreno.....	Idem id.....	Idem.....	178	16	1	idem...	1930	Línea de la Concepción.	Cádiz.....	
Victor González Piñol.....	Idem id.....	Idem.....	133	62	1	julio ..	1930	Tarragona...	Tarragona...	
Miguel Gómez Andújar.....	Idem id.....	Idem.....	133	62	1	septbre.	1930	Valencia....	Valencia....	
José Hernández Arévalo.....	Idem lic.....	Idem.....	38	02	1	agosto.	1930	Zaragoza...	Zaragoza...	
Pedro Lázaro Sotillo.....	Idem inútil..	Idem.....	178	16	1	idem...	1930	Tabernes de Valldigna...	Valencia....	
Juan Martínez Moreno.....	Idem id.....	Idem.....	178	16	1	idem...	1930	Elizondo.....	Navarra.....	
Eulogie Suárez Bellanco.....	Idem id.....	Idem.....	178	16	1	septbre.	1930	Valverde de Fresno.....	Cáceres.....	
Manuel Vea Olivera.....	Idem id.....	Idem.....	178	16	1	agosto..	1930	Arco de la Frontera...	Cádiz.....	

Madrid 30 de septiembre de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO Geográfico e Histórico del Ejército.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego suelto.....	0,50 >
Programa.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	30,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	24,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimas, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas, el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la **Gaceta**, encuadrados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **Diario Oficial** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estas obras, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten e abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.